



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (PASTO, COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN (SONORA, MÉXICO)

De una parte, **JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.964.136 expedida en Pasto, quien actúa en su calidad de Rector según lo dispuesto en Resolución N° 007 del 29 de agosto de 2024, y en tal caso como Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (Colombia)**, ente universitario autónomo, oficial, con carácter académico de Universidad, creado mediante decreto No. 49 de noviembre 7 de 1904, con Personería Jurídica, identificada con el NIT. 800.118.954-1, con domicilio principal en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño y quien para los efectos del presente convenio se denominará **"LA UDENAR"**.

Por otra parte, el MAGS. **RUBÉN ARMANDO REYNAGA LOZANO**, en su carácter de Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN (SONORA, MÉXICO) - "UMEM"** acredita su personalidad teniendo la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento otorgado a su favor, mediante poder notarial en la escritura número 47,492, del libro 1,302, del año 2011, que se desprende del Decreto Administrativo por el que se crea la Asociación Civil Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, mediante escritura pública número 19,986, volumen 366, a los 11 días del mes de octubre del año 2006. Que la UMEM, es un organismo privado descentralizado del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, formando parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora, que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MMR051110820 y que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Callejón Benito Juárez #2, Colonia Cuartel XV, C.P. 83145, Hermosillo, Sonora, México.

CONSIDERACIONES:

Que LA UDENAR es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante Decreto No. 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que LA UDENAR estipula dentro del Acuerdo No. 080 de 23 de diciembre de 2019 (Estatuto General) en el desarrollo de su misión y visión a partir de su objetivo: *"ejercer las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social, de manera que permitan cumplir la Misión y alcanzar la Visión en el marco de los Principios Institucionales, mediante planes,*

programas, proyectos y procesos académicos y sociales que contribuyan a la transformación de la región y de la sociedad”.

Que el artículo 7° del Estatuto General establece dentro de los objetivos específicos de la Institución entre otros los siguientes:

1. Establecer relaciones permanentes de complementariedad para alcanzar coherencia entre el sentido y el ejercicio práctico de las funciones misionales de la Universidad.
2. Identificar y desarrollar estrategias que faciliten la materialización de la Visión institucional.
3. Estructurar y desarrollar actividades académicas tendientes a generar conocimiento sobre las realidades regionales y nacionales, conducentes a la formulación de alternativas de prevención y solución a sus problemas.
4. Planificar las actividades académicas con criterios de pertinencia, transparencia, excelencia, responsabilidad y ética, para ofrecer una educación contextualizada en los diferentes niveles y modalidades de formación.
5. Desarrollar los procesos administrativos de manera que respondan prioritariamente a las exigencias de la vida académica.

Que la **UMEM** es un espacio dedicado a contribuir en la construcción de una visión planetaria, de una “Comunidad Mundo” y del “Ciudadano Universal”, mediante la reforma del pensamiento y el proceso de la educación. Es un lugar donde se privilegia el pensamiento pertinente y se practica la transdisciplinariedad en el marco del pensamiento complejo; donde se integra el conocimiento de manera virtuosa y se abordan los problemas en una atmósfera de emprendimiento e innovación.

Que la UMEM como objetivo, impartir educación del tipo superior, con el fin de iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y difusión de la cultura.

Que la **UMEM** cuenta con programas educativos del nivel superior: RESOLUCIÓN 545 Especialidad en Ciencias de la Complejidad, RESOLUCIÓN 546 Maestría en Investigación Integrativa; y RESOLUCIÓN 547 Doctorado en Pensamiento Complejo, todas ellas en modalidad no escolarizada.

Que tanto la **UDENAR** como la **UMEM** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio marco de cooperación, y están de acuerdo a someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las partes para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, y extensión de servicios

en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. COMPROMISOS: Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la UDENAR como la UMEM se comprometen a desarrollar las diferentes líneas o terminos de cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante programas de investigación, docencia y extensión.

TERCERA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: La cooperación se podrá materializar, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Desarrollar en conjunto actividades de docencia, investigación y extensión o interacción social.
2. Compartir recursos y campos de práctica, en la medida de sus posibilidades y según lo pactado en los acuerdos específicos.
3. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
4. Intercambio de personal administrativo, docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en Institución anfitriona y/o capacitación en áreas que sean del interés de las partes.
5. Realizar publicaciones conjuntas e intercambiar material didáctico y bibliográfico.
6. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria y empresarial.
7. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.

PARÁGRAFO: El Desarrollo de las actividades indicadas, estará sujeta a las normas nacionales y universitarias vigentes en la institución en que ella se realice y se detallaran en los correspondientes convenios específicos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello mediante convenios específicos, conforme a la regulación interna de cada institución.

Estos convenios específicos deben establecerse por los representantes legales de cada Institución, teniendo como referencia lo siguiente:

- A. El origen, naturaleza y descripción del convenio, programa o proyecto.
- B. Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- C. El periodo de vigencia del convenio o duración del programa o del proyecto junto con su cronograma de ejecución si hay lugar a ello.
- D. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto, distribución del dinero en cuestión y la Certificación de la asignación presupuestal por cada una de las partes.





- E. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- F. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- G. La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- H. Cláusula de indemnidad.
- I. Cláusula de confidencialidad.
- J. Cláusula compromisoria.
- K. Cláusulas de propiedad intelectual (PI) que exprese claramente, el porcentaje de los derechos de la PI, trámites administrativos de la PI, explotación e interés de explotación de la PI, mejoras de los PI y derechos de preferencia de los PI.
- L. Otras cláusulas dispuestas por las partes.

PARÁGRAFO: Cada convenio específico debe ser aprobado por las autoridades correspondientes facultadas para ello por parte de cada Institución, conforme a su propia reglamentación.

QUINTA. CONDICIONES FINANCIERAS: Las partes se esforzarán para prever los medios necesarios para poner en acción el presente convenio, y los convenios específicos que se deriven. La responsabilidad económica de cada una de las partes será definida de común acuerdo, previos al desarrollo de la actividad respectiva y presupuestos específicos en cada evento, actividad o proyecto, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios, y la disponibilidad de recursos de cada una.

SEXTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: Cada una de las partes nombrará un Coordinador Académico, o a su delegado como responsable del convenio, con el fin de que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de este acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto como mínimo cada (2) dos meses, con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación interinstitucional. Para efectos de comunicaciones escritas, impresas y remitidas por correo certificado, deberán dirigirse a:

UMEM

Multiversidad Mundo Real Edgar Morin

Dirección Administrativa – Ing. Héctor López Yanez

Callejón Benito Juárez #2, Colonia Cuartel XV, de la ciudad de

Hermosillo, Sonora, TEL: (0166) 6624751375

Email: hector.lopez@umem.mx



UDENAR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Director de la División de Interacción Social - Hernán Modesto Rivas
Escobar

Carrera 33 No. 5 - 121 - Sede Panamericana
Bloque Administrativo, Piso 2 Oficina 201
San Juan de Pasto, Nariño, Colombia

TEL: + (57) (602) 7311449 Ext: 2390

E-MAIL: interaccionesocialviis@udenar.edu.co

Son funciones de los coordinadores: velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados; llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio; organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original; emitir informes y conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del convenio; tramitar oportunamente de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones, su liquidación; y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, incluida la constitución de garantías y su modificación según el caso.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los Convenios específicos a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual, representada en los derechos de autor y la propiedad industrial, que se obtengan como resultado de la actividad conjunta entre partes.

PARÁGRAFO: Cualquier uso de los signos distintivos propiedad de cada institución, requiere previa autorización expresa y por escrito del representante legal de cada una de las partes.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DÉCIMA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración al objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien la



UDENAR, o bien la UMEM y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio; cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y DURACIÓN: Este acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo escrito. Dicha renovación, deberá ser por periodos iguales o según el interés y la voluntad de las partes, y manifestada antes de la fecha en que se dará por concluido.

PARÁGRAFO 1: Toda situación resultante de la celebración, interpretación y ejecución de cláusulas de este acuerdo queda sujeta a los principios de derecho internacional privado vigentes en la legislación de ambas instituciones signatarias.

PARÁGRAFO 2: Este acuerdo se podrá modificar siempre y cuando esto sea de mutuo consentimiento por cada una de las partes y sea manifestado por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Constituyen causales de terminación del presente Convenio, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las instituciones es libre rescindir el presente convenio antes de su vencimiento. Para ello:

- A. Notificará a la otra institución por escrito con al menos tres (3) meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido.
- B. Se establecerán treinta (30) días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- C. La rescisión no estará penalizada.
- D. Si este acuerdo quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.
- E. La finalización del acuerdo no afectará la validez de convenios, acuerdos, programas o proyectos específicos suscritos y en ejecución bajo la vigencia de este. Por ende, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada.

DÉCIMA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE BUENA FE: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio; para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: Los representantes legales de cada institución firman, convienen y suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares, con igual tenor y valor aceptando la totalidad de sus cláusulas.

Para todos los efectos de este Convenio se elige como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

POR "LA UMEM"

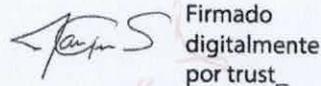


**MAGS.
RUBÉN ARMANDO REYNAGA
LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL**

Lugar: Hermosillo, Sonora, México

Fecha: 30 de enero de 2025

POR "LA UDENAR"



Firmado
digitalmente
por trust_

**DR.
JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
RECTOR**

Lugar: San Juan de Pasto, Nariño, Colombia

Fecha: 18 de diciembre de 2024

**Hernán Modesto Rivas Escobar
Supervisor: Director de la División de Interacción Social**

